

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 292 -2019-GG-EPS MOQUEGUA S.A.

Lima, 24 de diciembre de 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria N° 016-2019 celebrada el 23 de diciembre de 2019, mediante la cual se aprueba la Directiva "Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal de la empresa EPS Moquegua S.A., para el Ejercicio Fiscal 2020"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal d) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, se establece que las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, deben aprobar mediante acuerdo de Directorio, las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, para el año fiscal 2020.

Que, con Informe N° 077-2019-EPS MOQUEGUA/GG-RAUL LINARES MANCHEGO, el Gerente General eleva el proyecto de la Directiva denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal de la empresa EPS Moquegua S.A., para el Ejercicio Fiscal 2020", para revisión y aprobación de la Comisión de Dirección Transitoria.

Que, en cumplimiento de las normas antes mencionadas, el referido Proyecto de Directiva fue puesto a consideración de la Comisión de Dirección Transitoria en la Sesión Ordinaria N° 016-2019, siendo aprobado por este, por lo que es pertinente emitir la presente Resolución;

De conformidad a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Entidad;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Directiva denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal de la empresa EPS Moquegua S.A., para el Ejercicio Fiscal 2020", que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Gerencia General, a través del área correspondiente, publique la Directiva aprobada en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la empresa, hasta antes del 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Gerencia General, Gerencias de Línea, Gerencias de Apoyo y Asesoría, cumplir y hacer cumplir la Directiva aprobada; y, al Órgano de Control Institucional, el control posterior del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Ing. RAUL A. LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS - RAT
E.P.S. MOQUEGUA S.A.

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL DE LA EMPRESA EPS MOQUEGUA S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020



OBJETIVO

La presente Directiva establece las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal para el año fiscal 2020, en la EPS MOQUEGUA S.A.

2. ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio en todas las Gerencias y Oficinas de la empresa, así como por todo el personal cualquiera sea su modalidad de contratación.



BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N.º 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.
- Decreto de Urgencia N.º 014-2019, Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Resolución Directoral N.º 034-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales



MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL

Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público constituyen un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, en el marco legal de los sistemas administrativos se establecen las siguientes disposiciones:

4.1. En materia de personal



4.1.1. El ingreso de nuevo personal sólo es factible, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada y esté incluida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), siendo en todos los casos efectuada por concurso público de méritos; aplica para los siguientes casos:

- La contratación para reemplazo por cese del personal cualquiera sea su forma de extinción del vínculo laboral.
- Cuando sea indispensable para la prestación de los servicios, así como a consecuencia de la aplicación de la estructura de la empresa, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada y este incluida en el CAP; en todos los casos necesariamente se realizará por concurso público de méritos.
- En caso de integraciones, se podrá contratar nuevo personal cuando la necesidad de atender el incremento operativo o cuando el incremento y/o recepción de nueva infraestructura sanitaria lo requieran, previa suscripción del contrato de explotación correspondiente.
- La designación en cargos de confianza, de libre designación y remoción, que sean contratados por la empresa, conforme a los documentos de gestión de la entidad, acorde a la normatividad vigente.
- Por mandato de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.



4.1.2. El pago de horas extras del personal corresponde únicamente para actividades operacionales vinculadas a los servicios de saneamiento con autorización del Gerente General y cuando la empresa cuente con la disponibilidad presupuestal y financiera para

